

RESOLUCION 37/2020
COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE)

Habilitase la actividad física en modalidad running y/o caminata al aire libre.

Del: 22/04/2020; Boletín Oficial: 22/04/2020

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, como también las del Poder Ejecutivo Provincial; las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO:

Que, en este marco, las medidas previstas en las normativas dictadas se encuadran en la acción decidida del Gobierno Provincial y del COE para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, resulta necesario adoptar medidas temporales de carácter extraordinario, a los fines de mitigar la situación de la población en general, a los efectos de brindar un respiro programado al aislamiento social y obligatorio dispuesto por este Comité.-

Que, habiéndose analizado la situación de pandemia en nuestra provincia, y conforme los parámetros establecidos por OMS, resulta conveniente ordenar la transitabilidad con fines deportivos en los espacios públicos, prohibidos por resolución N°5.

Que, la OMS entiende la actividad física realizada en el tiempo de ocio, para desplazarse de un lugar a otro como parte del trabajo, también es beneficiosa para la salud. La actividad física- tanto moderada como intensa- es beneficiosa para la salud y trae aparejados muchos beneficios, a saber: mejora estado muscular y cardiorrespiratorio; mejora la salud ósea y funcional; reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, diferentes tipos de cáncer (como el cáncer de mama y el de colon) y depresión; reduce el riesgo de caídas y de fracturas vertebrales o de cadera; y es fundamental para el equilibrio energético y el control de peso, entre otros.

Que, por todo lo mencionado, es necesario habilitar la actividad física, como únicas habilitadas al running, footing, correr o jogging, son algunos de los términos más usados en la actualidad para referirse a la carrera continua, el acto por el que alternativamente los pies tocan el suelo a una velocidad mayor que al andar o a la simple caminata. Debiendo, el deportista cumplir las más altas exigencias de seguridad e higiene, tal como lo indican los Decretos emanados por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitase la actividad física en modalidad running y/o caminata al aire libre, en los espacios públicos, parques y plazas, quedando expresamente prohibido el uso de los gimnasios urbanos y los juegos de las plazas o parques.-

Art. 2°.- Establézcase que el horario habilitado para practicar la actividad mencionada en el artículo precedente será entre las horas 08:00 am - 20:00 pm.-

Art. 3°.-Dispongase que todo atleta deberá, para realizar la actividad descripta en la presente Resolución, cumplir con todo lo requerido en el Anexo I de esta disposición.-

Art. 4°.- Establézcase, que ante el incumplimiento de la presente resolución, se someterá al infractor al régimen sancionatorio establecido en el Decreto- Acuerdo N° 741-G-2020.-

Art. 5°.- Ratifíquese la Resolución N° 5 emanada de este Comité en todos sus términos,

exceptuando a la persona habilitada en razón del D.N.I. a realizar actividad física en el día que corresponde.-

Art. 6°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación integral. Cumplido, archívese.

Omar Alberto Gutiérrez

ANEXO I

La salida de los menores de 16 años, deberá ser obligatoriamente con la compañía de uno de los padres o tutor. Regirá el día de salida, la terminación del D.N.I. de la madre, padre o tutor.

Los menores de dos años no deberán usar barbijo. Se recomienda evitar la salida de este grupo etario.

Podrán realizar las actividades físicas descriptas las personas que no tengan contraindicaciones para realizar actividad física.

Deberán los atletas, al momento de realizar la actividad llevar:

I- BARBIJOS COLOCADOS DE MANERA CORRECTA.

II- D.N.I.

III- ROPA ADECUADA PARA LA ACTIVIDAD.

La cantidad máxima será de dos (2) personas, que deberán respetar una distancia mínima de dos metros y medio y deberán hacerlo a la par, queda prohibido hacerlo uno atrás de otro.

En caso de que se decida correr uno atrás del otro, deberán respetar un mínimo de diez metros, entre personas o entre parejas.

Para una correcta hidratación se recomienda a toda persona llevar una botella de agua para el trayecto a realizar. Sera una botella de agua para el trayecto a realizar. Sera una botella por persona, quedando expresamente prohibido el compartir con el otro.